

CONTRATO DE DONACIÓN

Intervienen en la celebración y suscripción del presente instrumento, por una parte, la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca - UCUENCA EP, legalmente representada por el abogado Pablo Maldonado González, en su calidad de Gerente General Encargado, a quien en adelante se le denominará simplemente “*EL DONANTE*”; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD DE CUENCA, representada por la arquitecta María Augusta Hermida, PhD., en su calidad de Rectora, a quien en adelante y para efectos del mismo se le denominará “*LA DONATARIA*”.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El 18 de abril de 2018 se suscribió entre la Universidad de Cuenca y la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca UCUENCA EP un Convenio de Cooperación Especifico cuyo objeto es realizar, por parte de UCUENCA EP, la gestión administrativa y financiera del Proyecto Europeo: “Building Capacity to Use Learning Analytics to Improv Higher Education in Latin America LALA”.

La Cláusula Tercera, sección segunda: **De UCUENCA EP**, literal b., del referido Convenio, de manera textual señala: “Realizar las adquisiciones que se requieran para la ejecución del Proyecto Europeo en base a las características y especificaciones proporcionadas por el Director Local del Proyecto Europeo. La propiedad de los equipos y demás bienes adquiridos serán transferidos obligatoriamente a la Universidad de Cuenca a título gratuito, quien será el único beneficiario de los mismos y procederá a ingresarlos en su inventario”.

El 11 de febrero de 2019 se suscribió el Contrato para el suministro de dos servidores de Rack con sus accesorios entre COREOLUTIONS S.A y la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca UCUENCA EP, Proceso de Contratación Pública No. SIE-UCEP-002-2019, para el Proyecto ERASMUS PLUS “Building Capacity to Use Learning Analytics to Improve Higher Education in Latin America LALA”.

Mediante Oficio No. LALA-38-19 de 8 de octubre de 2019 el Ingeniero Miguel Ángel Zúñiga Prieto, PhD., en su calidad de Coordinador del Proyecto ERASMUS PLUS “Building Capacity to Use Learning Analytics to Improv Higher Education in Lantin America LALA”, solicitó al Ingeniero Diego Benjamín Idrovo Murillo, Gerente General, se realicen los trámites correspondientes para la donación a favor de la Universidad de Cuenca de los equipos adquiridos dentro del Proceso SIE-UCEP-002-2019.

Mediante con Oficio R.2021-Nro.0029 de 1 de marzo de 2021, la Dra. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca y Presidenta del Directorio de UCUENCA EP, encarga la Gerencia General del Empresa Pública de la Universidad de Cuenca al Abogado Pablo Maldonado González.

El primer inciso del artículo 31 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO dice: “*La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones de la Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente Reglamento*”.

El artículo 77 ibídem prescribe: “*Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización*”;



El segundo inciso del artículo 159 ibídem prescribe: “Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”.

El artículo 12 literal s) del ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA UCUENCA EP, determina: “Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones deberes del Directorio: s) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa de acuerdo con la ley”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, EL DONANTE, transfiere el dominio y da en donación, en perpetua enajenación y de manera irrevocable a favor del DONATARIO, todos los bienes, artefactos y accesorios, cuyo listado se detalla a continuación:

FECHA DE ADQUISICION	DETALLE	SUBTOTAL	TOTAL DEPRECIACIÓN	VALOR DEL BIEN
15/05/2019	SERVIDOR DE RACK LENOVO THINKSYSTEM SR530, TIPO, 7*08.2 X INTEL XEON SILVER 4110, 64GB MEMORIA, 2 X SSD 960 GB, 2 FUENTES DE PODER	16.220,00	2874,48	13.345,52
SUMA		16.220,00	2874,48	13.345,52

CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

UCUENCA EP, transfiere el derecho de dominio o propiedad de los activos muebles que han sido previamente detallados materia de este contrato, a favor de la Universidad de Cuenca, con todos sus accesorios, instrumentos y artefactos.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-

Sin perjuicio de que la transferencia de bienes realizada mediante el presente instrumento es a título gratuito, las partes dejan constancia que el valor de los activos muebles, objeto de la donación es de **USD 13.345,52 (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100)**, de acuerdo al detalle que consta en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN.-

El DONANTE declara que transfiere la propiedad a LA DONATARIA de los muebles especificados, libre de todo gravamen o limitación de dominio, y de existirlos deberán ser saneados según mandato de ley convenios de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.-

De existir gastos que demande el presente instrumento serán de responsabilidad económica de LA DONATARIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.-

LA DONATARIA a través de su representante legal, acepta la presente donación en todas y cada una de las partes manifestadas y expresa el testimonio de su agradecimiento al DONANTE, quien, a través del señor Gerente General, se da por notificado con esta aceptación.

Los bienes recibidos en donación a favor de la Universidad de Cuenca, serán ingresados a nombre de la persona que para el efecto designe la Rectora, siguiendo el procedimiento establecido en el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS DEL SECTOR PUBLICO.

Consecuentemente las partes se ratifican y dan su aceptación expresa a todo lo especificado en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

En caso de presentarse alguna controversia, derivada del presente contrato, las partes procurarán llegar a un acuerdo amistoso, caso contrario, voluntariamente admiten someterse al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Provincia del Azuay, cantón Cuenca; y, solo en caso de que sea imposible llegar a un acuerdo amigable, aceptan acudir ante la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Acta entrega recepción definitiva del Contrato SIE-UCEP-002-2019.
- Listado de bienes.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 23 días del mes de abril de 2021.

Arq. María Augusta Hermida, PhD.
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Pablo Maldonado González
GERENTE GENERAL UCUENCA EP,
ENCARGADO